

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02110-2025

VILA-REAL

GREGORIO JUAREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 15 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo

Habida cuenta de las resolución núm. 3327 de fecha 27 de junio de 2022 de aprobación de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2022 (expte. 2022/00007778Z), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló (BOP) núm. 78 de fecha 30 de junio de 2022 y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, que incluye las siguientes plazas vacantes de la vigente plantilla presupuestaria:

E	Denominación	Servicio	Plaza	Puesto	SG	CD	CE	Sistema
AE	TSAE Serv Soc-oordinador/a zona	Servicios Sociales	1-82-1	3-257-1	A1	26	70	PI-CO
AE	TSAE Serv Soc-oordinador/a zona	Servicios Sociales	1-82-2	3-257-2	A1	26	70	L-CO

Resultando que las Administraciones Públicas deben convocar procesos selectivos para el ingreso de personal empleado municipal, a efectos de ejecutar sus ofertas de empleo público, que deberán desarrollarse dentro del improrrogable plazo de tres años, según determina el art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

Resultando que, conforme al art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local (RD 896/91):

1) Número mínimo de temas de las pruebas selectivas para el ingreso al subgrupo A1 (anterior subescala del grupo A del art. 8.3 del RD 896/91): es de 90.

2) Programas de acceso a Escala de Administración Especial: contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de las personas aspirantes, según la escala, subescala o clase de que se trate, así como normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

Considerando, no obstante, que conforme al art. 26.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17), las convocatorias determinarán de qué pruebas o de qué materias quedará exento el personal que participe a través de promoción interna, siempre que se trate de conocimientos que se puedan considerar suficientemente acreditados a través de las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

Vistas las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, publicadas en el BOP núm. 30 de 11 de marzo de 2017 y en el DOGV núm. 8029 de 28 de abril de 2017.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía-Delegada de Servicios Sociales, en fecha 8 de mayo de 2025, de bases específicas de la convocatoria para la cobertura en propiedad de las referidas plazas de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) Servicios Sociales, coordinador/a zona.

Visto el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en fecha 8 de mayo de 2025, en el que se recoge la normativa vigente de aplicación:

A) Procesos selectivos, con carácter general:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.30/84).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

B) Acceso al empleo público por turno libre:

- Arts. 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Arts. 133 a 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Arts. 60 a 62 y 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Arts. 4, 6 y 8 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Arts. 15 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).

· Arts. 4 a 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).

C) Promoción interna:

· Arts. 134 y 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

· Arts. 16, 18 y DT 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

· Arts. 4 a 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/91).

· Arts. 52, 132, 135 y 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

· Arts. 4, 25, 26 y 27 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).

· Arts. 73 a 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RD 364/95).

· Art. 5 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad (RD 2271/04).

D) Órgano técnico de selección:

· Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

· Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

· Arts. 28 a 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).

· Art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).

· Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, regulador de la composición de los órganos de selección en este Ayuntamiento.

E) Órgano competente:

· Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

· Art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

· Resolución núm. 4687 dictada por la Alcaldía en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal.

F) Intervención de las secciones sindicales:

· Arts. 34, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

· Art. 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tomando en consideración la propuesta de acuerdo suscrita por el concejal-delegado de Servicios Sociales, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4687 dictada en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega la competencia para dictar este acto administrativo en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) Servicios Sociales, coordinador/a zona, adscritas al Departamento de Servicios Sociales, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Solicitar de la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, que se proponga la designación de personas integrantes del órgano técnico de selección, vocal titular y suplente, de entre personal funcionario de carrera que cumpla con el requisito de titulación de la misma área de conocimientos exigida para el ingreso en las plazas objeto de la convocatoria.

Tercero: Encargar a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos la propuesta de designación del resto de personas que deberán integrar el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (página web www.vila-real.es), a fin de que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Conselleria de la Presidencia, a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES, COORDINADOR/A ZONA, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Base primera: Denominación y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

E	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio	SG	CD	CE	Acceso
AE	TSAE Serv Soc-coordinador/a zona	1-82-1	3-257-1	Servicios Sociales	A1	26	70	PI-CO
AE	TSAE Serv Soc-coordinador/a zona	1-82-2	3-257-2	Servicios Sociales	A1	26	70	L-CO

E = escala	L = turno libre	PI = turno promoción interna
AE = Administración Especial	CD = complemento de destino (nivel)	
CO = sistema selectivo concurso-oposición	CE = complemento específico (código)	

Además, se incorporarán todas aquellas plazas de la misma categoría que se hayan incluido en una oferta de empleo público con mismo sistema de selección, hasta el momento de aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/excluidas.

Base segunda: Sistema de selección.

El sistema selectivo de la convocatoria de todas las plazas será el de concurso-oposición, conforme a la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de la oferta de empleo público 2022 ordinaria (RA núm. 3327 de 27/06/22), con la siguiente distribución:

- Turno de promoción interna: plaza 1-82-1.
- Turno libre: 1-82-2.

Si concluido el proceso selectivo la plaza ofertada por turno de promoción interna quedara vacante, se acumulará al turno libre.

Base tercera: Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases específicas regirán las Bases Generales y, supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base cuarta: Requisitos de las personas aspirantes.

Además de los requisitos señalados en la base 6ª de las Bases Generales, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes:

4.1. Para el turno de promoción interna:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real perteneciente al grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala técnico/a medio trabajador/a social, técnico/a medio educador/a social o técnico/a medio psicólogo/a.
- Haber prestado servicios efectivos en el Ayuntamiento de Vila-real durante, al menos, dos años en el puesto desde el que se pretende acceder.
- Estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura en trabajo social, educación social o psicología o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Para el turno libre:

- Estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura en trabajo social, educación social o psicología o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Base quinta: Solicitudes de participación.

1.- Modelo: para participar en procesos selectivos se deberá efectuar solicitud, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://seuelectronica.vila-real.es/>, adjuntando declaración responsable de:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose a su acreditación posteriormente en el caso de selección.
- Autorizar que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

2.- Medio: la solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará por medios telemáticos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), en virtud de la DT única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, que modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La publicación de estas bases específicas en cualquier otro boletín oficial tendrá meramente carácter informativo, por lo que, las solicitudes para participar en el proceso selectivo presentadas con anteriori-

dad a la publicación del anuncio en el DOGV se considerarán extemporáneas, debiendo presentarse de nuevo por las personas aspirantes dentro del plazo referido en el párrafo anterior.

4.- Derechos de examen: conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, asciende a 15,03 euros.

5.- El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

6.- Documentación adjunta: a la solicitud de participación en las pruebas selectivas se acompañará:

- Titulación exigida en la base cuarta.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Base sexta: Pruebas selectivas y calificación.

FASE DE OPOSICIÓN:

6.1. Primer ejercicio para turno libre (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, relacionado con el temario que se recoge en el Anexo I: Parte General y Parte Especial de las presentes bases específicas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una la correcta. Se establecerán 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las preguntas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente al tercio del valor de cada contestación correcta, por lo tanto, por cada tres preguntas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

La corrección se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - \left(\frac{E}{3} \right)}{10}$$

R: resultado.

A: aciertos.

E: errores.

6.2. Segundo ejercicio para turno libre y ejercicio único para turno promoción interna (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que podrá incorporar preguntas específicas, a elegir entre dos propuestos por el órgano técnico de selección, relacionado el temario de la parte especial del Anexo I de las presentes bases específicas, durante un tiempo máximo de dos horas.

Las personas aspirantes podrán acompañarse de textos legales publicados en boletines oficiales en soporte papel, pero en ningún caso libros de texto, textos legales comentados o manipulados, colec-

ciones de jurisprudencia o consultas oficiales. El órgano técnico de selección podrá revisar el material utilizado y retirarlo de no ser considerado adecuado, constituyendo esto causa de expulsión.

Este ejercicio será leído y defendido públicamente por las personas aspirantes ante el órgano técnico de selección, debiendo responder a cualquiera de las preguntas que puedan formularse por los miembros de dicho órgano. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo, conforme a los criterios de valoración que se relacionan:

- Conocimientos técnicos: de 0 a 6 puntos.
- Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos técnicos en la resolución del supuesto práctico planteado: de 0 a 2 puntos.
- Estructuración adecuada, capacidad de precisión, síntesis y uso del lenguaje adecuado en la redacción: de 0 a 1 punto.
- Claridad en la exposición oral y capacidad argumentativa en la defensa de la resolución del caso: de 0 a 1 punto.

FASE DE CONCURSO: no eliminatoria.

Concluida la fase de oposición de cada uno de los turnos, el órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiendo superado la fase oposición, deban pasar a la fase concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación de los méritos a baremar, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, junto a la plantilla de autobaremación ajustada al modelo del Anexo II a las presentes bases específicas según turno libre o turno de promoción de interna.

Se valorarán con arreglo a los siguientes baremos:

6.3. Turno libre: hasta un máximo de 10 puntos:

1) Experiencia profesional: hasta un máximo 4 puntos.

A) En Administraciones Públicas:

a) Por desempeño de funciones en puesto de trabajo correspondiente a plaza de igual categoría a la del objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, como personal funcionario de la escala de Administración Especial, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio activo.

b) Por desempeño de funciones en puesto de trabajo correspondiente a plaza de igual categoría a la del objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, como personal laboral, a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio activo.

c) Por desempeño de funciones en puesto de trabajo correspondiente a plaza de inferior categoría a la del objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, en condición de personal funcionario o personal laboral, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Las puntuaciones de los apartados anteriores serán excluyentes entre sí, no procediendo baremar más de una vez el desempeño de un mismo puesto de trabajo.

Estos servicios deberán acreditarse con un certificado oficial que deberá desglosar los periodos trabajados, especificando grupo, subgrupo, cuerpo, clase o categoría de la plaza y denominación del puesto de trabajo.

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

B) En sector privado:

Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual categoría al del objeto de la convocatoria, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.

Los servicios prestados deberán acreditarse con la siguiente documentación:

- Trabajo por cuenta ajena: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria, y además:

o Fotocopia del correspondiente contrato de trabajo, o bien,
o Certificación de la empresa justificativa de la experiencia en tareas relacionadas directamente con el perfil del puesto a cubrir.

- Trabajo por cuenta propia o autónomo: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria, y además:

o Fotocopia del alta en el Régimen Especial de personas trabajadoras por cuenta propia correspondiente o de Autónomos y el alta o Declaración del inicio de Actividad correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en la que aparece el grupo o epígrafe/sección o código de actividad.

o Fotocopia de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA).

o Fotocopia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

No se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 3 puntos:

Por estar en posesión de otras titulaciones distintas a la necesaria para poder acceder a la convocatoria que se recoge en los requisitos de las personas aspirantes:

A) Grado: 1,50 puntos.

B) Licenciatura: 2,25 puntos.

C) Máster o doctorado: 3,00 puntos.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

3) Conocimiento de valenciano: hasta un máximo de 0,75 puntos:

Por conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2..... 0,50 puntos.

Además, se valorarán con 0,25 puntos el estar en posesión de alguno de los siguientes certificados oficiales de capacitación técnica, expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- Lenguaje administrativo.

- Corrección de textos.

- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 0,25 puntos:

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,02 puntos.
- Nivel A2 del MCER: 0,05 puntos.
- Nivel B1 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel B2 del MCER: 0,15 puntos.
- Nivel C1 del MCER: 0,20 puntos.
- Nivel C2 del MCER: 0,25 puntos.

Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido por idioma.

5) Formación: hasta un máximo de 2 puntos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas que tengan relación directa con las materias específicas del temario de la fase de oposición, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas:

De 15 a 24 horas.....	0,20 puntos.
De 25 a 49 horas	0,40 puntos.
De 50 a 74 horas.....	0,60 puntos.
De 75 a 99 horas.....	0,80 puntos.
De 100 horas o más.....	1'00 punto.

La calificación final de las personas aspirantes estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición (hasta 20 puntos) y la fase concurso (hasta 10 puntos), con un máximo total de 30 puntos.

6.4. Concurso para el turno de promoción interna: hasta un máximo de 6 puntos.

1) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Vila-real:

- En puestos pertenecientes al subgrupo A1: 0,06 puntos.
 - En puestos pertenecientes al subgrupo A2: 0,05 puntos.
 - En puestos pertenecientes al grupo B: 0,04 puntos.
 - En puestos pertenecientes al subgrupo C1: 0,03 puntos.
 - En puestos pertenecientes al subgrupo C2: 0,02 puntos.
 - En puestos pertenecientes al subgrupo AP: 0,01 puntos.
- Los servicios prestados deberán acreditarse mediante oportuno certificado.

2) Titulaciones académicas oficiales: hasta un máximo de 1 punto:

Por estar en posesión de otras titulaciones distintas a la necesaria para poder acceder a la convocatoria que se recoge en los requisitos de las personas aspirantes:

- Grado: 0,70 puntos
- Licenciatura: 0,80 puntos.
- Máster o doctorado: 1 punto.

Los certificados de correspondencia / equivalencia a nivel MECES referidos a titulaciones pre-Bolonia que otorguen a un título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería el reconocimiento a efectos académicos de un nivel de Grado+Máster, dentro del proceso selectivo de acceso a la función pública no se podrán invocar como una doble titulación de Grado y de Máster.

3) Conocimiento de valenciano: hasta un máximo de 0,75 puntos:

Por conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- C2..... 0,50 puntos.

Además, se valorarán con 0,25 puntos el estar en posesión de alguno de los siguientes certificados oficiales de capacitación técnica, expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

- Lenguaje administrativo.
- Corrección de textos.
- Lenguaje en los medios de comunicación.

4) Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 0,25 puntos:

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1 del MCER: 0,02 puntos.
 - Nivel A2 del MCER: 0,05 puntos.
 - Nivel B1 del MCER: 0,10 puntos.
 - Nivel B2 del MCER: 0,15 puntos.
 - Nivel C1 del MCER: 0,20 puntos.
 - Nivel C2 del MCER: 0,25 puntos.
- Se puntuará exclusivamente el nivel más alto obtenido por idioma.

5) Formación: hasta un máximo de 2 puntos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas que tengan relación directa con las materias específicas del temario de la fase de oposición, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas:

- De 15 a 24 horas..... 0,20 puntos.
- De 25 a 49 horas0,40 puntos.
- De 50 a 74 horas.....0,60 puntos.
- De 75 a 99 horas..... 0,80 puntos.
- De 100 horas o más.....1'00 punto.

La calificación final de las personas aspirantes por turno de promoción interna estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase oposición (hasta 10 puntos) y la fase concurso (hasta 6 puntos), con un máximo total de 16 puntos.

Base séptima: Empates

En caso de empate en la calificación final de varias de las personas aspirantes, este se dirimirá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la fase oposición; de persistir el empate a favor de quien acredite mayor experiencia profesional, y si aún así se mantuviera el empate se resolverá por sorteo.

Base octava: Composición del órgano técnico de selección.

Conforme a los requisitos fijados en la base 10ª, apartado 4 de las Bases Generales:

- La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo formar parte del mismo el siguiente personal:

- o De elección o de designación política.
- o Funcionario interino.
- o Laboral no fijo.
- o Directivo profesional.
- o Eventual.
- o Que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

- Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.
- Todas las personas integrantes del OTS deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a cubrir y pertenecer al mismo grupo o grupo superior.
- Al menos la mitad más una de las personas integrantes del OTS deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en la plaza objeto de la convocatoria.

Base novena: Acreditación conocimientos de valenciano.

Quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar estar en posesión del grado elemental, nivel C1, mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano, superadas las pruebas selectivas, deberá realizarse el ejercicio específico que se convoque al efecto y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Base décima: Constitución de bolsas de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo se constituirán bolsas de trabajo con el siguiente orden de prioridad a la hora de efectuar llamamientos para la cobertura con carácter temporal de puestos de técnico/a superior de Administración Especial (TSAE) de Servicios Sociales, coordinador/a de zona:

1º) Bolsa de personas aspirantes por el turno de promoción interna que hayan superado el ejercicio único de la oposición sin obtener plaza, a la que se integrarán por orden de puntuación total obtenida.

2º) Bolsa de personas aspirantes por el turno libre que hayan superado ambos ejercicios de la oposición sin obtener plaza, a la que se integrarán por orden de puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

3º) Bolsa anexa a la anterior, de personas aspirantes por el turno libre que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la oposición, a la que se integrarán por orden de puntuación obtenida en dicha prueba.

ANEXO I: Temario

PARTE GENERAL:

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales: el bicameralismo. Estructuración del trabajo parlamentario. Procedimiento legislativo ordinario. Procedimientos especiales.
3. El Gobierno. Composición, formación y funciones: directiva y ejecutiva.
4. La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado.
5. La configuración constitucional del Poder Judicial. Características de la función jurisdiccional. El gobierno del Poder Judicial: el Consejo General del Poder Judicial. Concepto del Ministerio Fiscal.

6. El Tribunal Constitucional. Composición, competencias y organización. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.
7. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Competencias exclusivas y compartidas entre el Estado y las Comunidades Autónomas: competencias exclusivas y compartidas
8. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de acceso a la autonomía. Reformas. El sistema de derechos de la Comunidad Valenciana.
9. La organización administrativa municipal: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios.
10. El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Personal funcionario de carrera e interino, personal eventual y personal laboral. Derechos y deberes del personal funcionario. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
11. La Administración Pública: concepto. El Derecho administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Potestades regladas y discrecionales.
12. El ordenamiento jurídico administrativo: El derecho comunitario. La Constitución. La ley: clases. Normas con fuerza de ley: decretos legislativos y decretos leyes. La jurisprudencia.
13. La Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación. Derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. La persona administrada: concepto y clases. Representación. Capacidad y causas modificativas.
14. El acto administrativo. Eficacia y motivación de los actos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo general: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
15. La Administración electrónica.
16. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública y principios de buen gobierno.
17. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos en las entidades locales. Principios aplicables al tratamiento de datos personales. El consentimiento. El Delegado de Protección de Datos.
18. Plan de Igualdad. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Prevención del acoso sexual o por razón de sexo. Igualdad de trato y no discriminación. Salud, derechos sexuales y reproductivos.

PARTE ESPECIAL:

19. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Los Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana. Título Preliminar. Artículos del 1 al 6 (ambos inclusive).
20. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Estructura Funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
21. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Organización territorial.
22. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Competencias de las administraciones públicas.
23. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Concepto y tipos de Prestaciones.
24. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Prestaciones Profesionales.

25. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Prestaciones Económicas y Tecnológicas.

26. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

27. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

28. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa e interdepartamental en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana.

29. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

30. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales. Equipos profesionales. Zona básica, área y departamento.

31. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales. Intervención profesional.

32. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales. Instrumentos técnicos.

33. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales. Garantías y condiciones de apoyo a la intervención.

34. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: historia social única y plan personalizado de intervención social.

35. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Participación. Órganos de Participación. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local o zonal.

36. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Participación. Órganos de Participación. Organización y funcionamiento del Consell Valencià d'Inclusió i Drets Socials.

37. Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: De la inspección, el control y el seguimiento de los Servicios Sociales.

38. Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el cual se crean y regulan los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

39. Ética y deontología en trabajo social. Código deontológico de trabajo social. Principios, referencias y reflexiones. Derechos y deberes de los y las profesionales.

40. La informatización en el trabajo social. Sistema de usuarios/as de servicios sociales.

41. El diagnóstico en trabajo Social. Estudio y seguimiento de casos. Metodología y propuestas de intervención desde los servicios sociales de atención primaria.

42. La coordinación en los equipos de servicios sociales. El trabajo en equipo. La interdisciplinariedad. Motivación y liderazgo. Aspectos positivos y dificultades del trabajo en equipo.

43. Decreto 59/2019, de 12 de abril, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Disposiciones generales, tramitación electrónica, registro e inscripción. Régimen de los instrumentos de intervención administrativa.

44. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consejo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos de profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

45. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consejo, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

46. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF).

47. La familia. Concepto y perspectivas teóricas sobre la familia.

48. Pobreza y exclusión social, conceptos básicos.

49. La intervención psicosocial en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. La intervención de los Servicios sociales en situaciones de urgencia y emergencia social.

50. La intervención social: concepto y modelos de intervención: Metodología y fases de la intervención.

51. El maltrato a las personas mayores. Prevención e intervención con personas mayores. Necesidades y problemática social: Programas y prestaciones para personas mayores: Envejecimiento activo.

52. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Las comisiones de intervención.

53. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.

54. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. La calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

55. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Principios de la Ley. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Requisitos. Titulares de derechos.

56. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones del sistema.

57. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Valoración y grados.

58. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consejo, por el cual se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia en las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas: sistema de servicios y prestaciones en la Comunidad Valenciana. Catálogo de servicios y prestaciones. Contenido de prestaciones económicas y servicios. Régimen de compatibilidades.

59. El Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Vila-real. Objeto. Definición. Personas beneficiarias. Modalidades de prestación.

60. Ayudas de emergencia social: Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real.

61. Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia. Acción protectora, intervención y declaración de riesgo

62. Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana. Desamparo y tutela. Concepto de desamparo: Declaración de desamparo. Ejercicio de la tutela.

63. La adopción de niños, niñas y adolescentes. El acogimiento familiar. Actuaciones desde el ámbito municipal.

64. Prevención de las situaciones de desprotección y riesgo en la Infancia. Planificación. Metodología. Coordinación. La intervención del trabajador/a social.

65. La Orden 5/2021, de 15 de julio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la nueva Hoja de Noti-

ficación para la atención socioeducativa infantil y protección del alumnado menor de edad y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia y adolescencia.

66. El abuso sexual infantil. Atención y recursos específicos para tratamiento de víctima de abusos en la Comunidad Valenciana. Actuaciones desde los servicios sociales municipales.

67. El Absentismo Escolar. Problemática General y tipologías. Actuaciones desde el ámbito municipal.

68. Los Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA).

69. Los Centros de Día como elemento preventivo e integrador en el ámbito de intervención con menores. Actuaciones desde el ámbito municipal.

70. Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

71. El proceso judicial de personas menores de edad en conflicto con la ley según la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: título I, II, III y IV.

72. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar. Título I: capítulo I, II,

73. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar. Título III y IV.

74. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar. Título I: capítulo V, VI, VII, VIII.

75. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar. Título I: capítulo IX y Título II.

76. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión: preámbulo. Concepto, requisitos, titulares, beneficiarios, derechos y obligaciones.

77. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión. Instrumentos de inclusión social: Itinerarios.

78. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el cual se despliega la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: instrumentos de inclusión social y de inserción laboral. (Título II).

79. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión: procedimiento. Régimen de financiación. Régimen competencial y Real decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, por el cual se establece el ingreso mínimo vital.

80. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

81. La protección jurídica y social de personas con discapacidad. Figuras de protección. Curatela. Defensor Judicial. La guarda de hecho.

82. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Principales modificaciones.

83. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

84. La Ley 26/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

85. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Objeto y ámbito de la ley. Derecho a la igualdad de trato y no discriminación: Defensa y promoción del derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

86. La inmigración. Conceptualización y características: especial referencia a la normativa vigente. Competencias municipales y criterios de intervención. La autorización de residencia y trabajo .El informe de arraigo social.

87. La integración e intervención psicosocial con la población inmigrante en la Comunidad Valenciana. Marco jurídico. Mediación intercultural: La atención a personas migrantes y convivencia social. Oficinas PANGEA.

88. La intervención y atención a las víctimas de violencia de género: recursos, prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

89. Intervención social en el área de vivienda desde los equipos de atención primaria de servicios sociales. Normativa básica y recursos.

90. Organización y dinamización comunitaria .El papel de la iniciativa social en el ámbito de la Acción Social.

Respecto del turno por promoción interna, teniendo en cuenta que las personas aspirantes deben tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vila-real, por lo que habrán acreditado en su momento contar con adecuados conocimientos, se reconoce la exención de las materias que en su día ya les fueron exigidas en el proceso selectivo superado, correspondientes al temario de la parte general.

ANEXO II: Plantillas de autobaremación para la fase de concurso

PLANTILLA AUTOBAREMACIÓN CONCURSO – TURNO LIBRE		
1	Experiencia profesional (máximo 4,00 puntos)	
1.A).a)	En Administraciones Públicas: Por desempeño de funciones en puesto de trabajo correspondiente a plaza de igual categoría a la del objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, como personal funcionario de la escala de Administración Especial, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.A).b)	En Administraciones Públicas: Por desempeño de funciones en puesto de trabajo correspondiente a plaza de igual categoría a la del objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, como personal laboral, a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.A).c)	En Administraciones Públicas: Por desempeño de funciones en puesto de trabajo correspondiente a plaza de inferior categoría a la del objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública, en condición de personal funcionario o personal laboral, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.B)	En sector privado: Por haber trabajado en el sector privado mediante una relación laboral por cuenta ajena o mediante una relación profesional por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual categoría al del objeto de la convocatoria, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
2	Titulaciones académicas (máximo 3,00 puntos)	
2.A)	Por grado: 1,50 puntos	
2.B)	Por licenciatura: 2,25 puntos.	
2.C)	Por máster o doctorado: 3,00 puntos.	
3	Valenciano (máximo 0,75 puntos)	
3.A)	Nivel C2: 0,50 puntos.	
3.B)	Certificados oficiales de capacitación técnica: 0,25 puntos. - Lenguaje administrativo. - Corrección de textos. - Lenguaje en los medios de comunicación.	
4	Idiomas comunitarios (máximo 0,25 puntos)	

	Nivel A1 del MCER: 0,02 puntos. Nivel A2 del MCER: 0,05 puntos. Nivel B1 del MCER: 0,10 puntos. Nivel B2 del MCER: 0,15 puntos. Nivel C1 del MCER: 0,20 puntos. Nivel C2 del MCER: 0,25 puntos.	
5	Formación (máximo 2,00 puntos)	
	a) De 15 a 24 horas: 0,20 puntos. b) De 25 a 49 horas: 0,40 puntos. c) De 50 a 74 horas: 0,60 puntos. d) De 75 a 99 horas: 0,80 puntos. e) De 100 horas o más: 1'00 punto.	
Puntuación TOTAL (máximo 10 puntos)		

PLANTILLA AUTOBAREMACIÓN CONCURSO – PROMOCIÓN INTERNA		
1	Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos)	
1.A)	En puestos pertenecientes al subgrupo A1 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,06 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.B)	En puestos pertenecientes al subgrupo A2 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.C)	En puestos pertenecientes al subgrupo B en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,04 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.D)	En puestos pertenecientes al subgrupo C1 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,03 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.E)	En puestos pertenecientes al subgrupo C2 en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,02 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
1.F)	En puestos pertenecientes al grupo AP en el Ayuntamiento de Vila-real: 0,01 puntos por cada mes completo de servicio activo.	
2	Titulaciones académicas (máximo 1,00 punto)	
2.A)	Por grado: 0,70 puntos.	
2.B)	Por licenciatura: 0,80 puntos.	
2.C)	Por máster o doctorado: 1,00 punto.	
3	Valenciano (máximo 0,75 puntos)	
3.A)	Nivel C2: 0,50 puntos.	
3.B)	Certificados oficiales de capacitación técnica: 0,25 puntos. - Lenguaje administrativo. - Corrección de textos. - Lenguaje en los medios de comunicación.	
4	Idiomas comunitarios (máximo 0,25 puntos)	
	Nivel A1 del MCER: 0,02 puntos. Nivel A2 del MCER: 0,05 puntos. Nivel B1 del MCER: 0,10 puntos. Nivel B2 del MCER: 0,15 puntos. Nivel C1 del MCER: 0,20 puntos. Nivel C2 del MCER: 0,25 puntos.	
5	Formación (máximo 2,00 puntos)	

a) De 15 a 24 horas: 0,20 puntos. b) De 25 a 49 horas: 0,40 puntos. c) De 50 a 74 horas: 0,60 puntos. d) De 75 a 99 horas: 0,80 puntos. e) De 100 horas o más: 1'00 punto.	
Puntuación TOTAL (máximo 6 puntos)	

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 15 de mayo de 2025

El alcalde
José Benlloch Fernández